

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
SUSCRITO CON EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
PROGRAMA DE PRESTACIONES
INSTITUCIONALES Y CANASTAS
PAD SALUD MENTAL.

CONCHALI,

29 ENE 2025

DECRETO EXENTO N°

116

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha noviembre de 2024; Certificado Disponibilidad Presupuestario N° 43 de 22.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 60 de 13.01.25 del Servicio de Salud Metropolitano Norte <resoluciones Exentas Nros 385 de 11.03.24 y 1191 de 25.071.24 y; Ley N° 19.378 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Convenio, de fecha Noviembre de 2024, del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas Pad Salud Mental, en virtud de los recursos transferidos las partes vienen en modificar las cláusulas tercer y quinta del convenio primitivo, con el objeto de redistribuir los recursos asignados a la Municipalidad de Conchalí, para la correcta ejecución del Programa, en el siguiente tenor:

CLAUSULA TERCERA de las condiciones del Convenio, se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla en su lugar, se debe agregar:

A partir del mes de Octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes al SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPEI).

CLAUSULA QUINTA de los montos comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasará a la Municipalidad la suma de \$ 498.178.048 (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos) para que esta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental I (COSAM).

Asimismo la Municipalidad por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de \$15.000.000 (quince millones) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes.

En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

La Resolución Exenta N°60 de 13.01.2025 y el Convenio de fecha noviembre de 2024, forman parte integrante del presente Decreto.



y

IMPUTACION

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	498.178.048
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	498.178.048

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



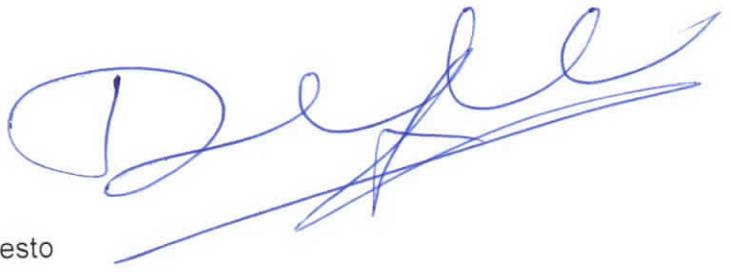
RVF/DBF/sem
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.

Rentas Municipales - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°43/2025

Día	Mes	Año
22	01	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
385	11/03/2024	60	13/01/2025	372	09/04/2024
1191	25/07/2024			1649	13/12/2024

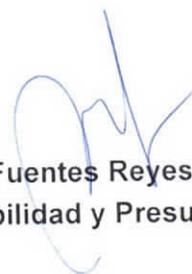
Descripción:

Se emite el presente documento para decretar modificación de convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental año 2024".

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$498.178.048.-
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$498.178.048.-



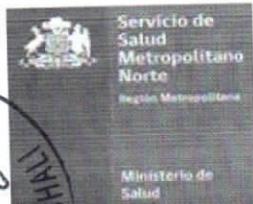
Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto



23 ENE 2025

CANTABILIDAD

07/11/25



Dirección
Asesoría Jurídica
Interno N° 1401
N.REF: 1531

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PAD SALUD MENTAL", CANASTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.



Rentas

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, en ese sentido surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general, aprobado por Resolución Exenta N° 323, de 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

3. Que, de esta manera, el Servicio ha suscrito un convenio con la Municipalidad de Recoleta para la adecuada implementación del programa, el que tiene por objeto otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades.

4. Que, el Servicio de Salud con fecha 11 de marzo de 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**", con la Municipalidad de Recoleta, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°385, de fecha 11 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

5. Que, ahora bien, con la finalidad de operativizar el convenio antes descrito debe previamente disponerse de los recursos que les den soporte económico a las prestaciones comprometidas, constando la existencia de éstos, a través del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 486**, de 08 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.



6. Que, mediante Memorando N° 1947, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Director de Atención Primaria, dirigido a Asesoría Jurídica, se solicita elaborar los actos administrativos correspondientes para aprobar el Convenio "**Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la citada Municipalidad.

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio "**Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la **Municipalidad de Conchalí**, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, noviembre del 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su **Director Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 11 de marzo 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°385, de fecha 11 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: Con fecha 25 de Julio se realiza modificación a dicho convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1191, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

TERCERA: En virtud de los recursos transferidos, las partes vienen en modificar la cláusula tercera y quinta del convenio con el objeto de redistribuir los recursos asignados a la Municipalidad de Conchalí para la correcta ejecución del Programa, debiendo modificarse al siguiente tenor:

En la cláusula **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**, se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla y en su lugar, se debe agregar:

A partir del mes de Octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE).



No obstante lo anterior, se mantiene la normativa de financiamiento en el sentido que no corresponde realizar un doble pago; es decir, que aquellos usuarios que se registran en la nueva columna de la planilla de programación no deben ser incluidos en las columnas previas.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

		COSAM CONCEPCIÓN		
15 ESQUIZOFRENIA		Nº	Cant SISI	NNJ Arancel Anual (P*Q)
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	\$ 154.504	0		\$ 0
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	\$ 72.047	3		\$ 216.141
Tratamiento esquizofrenia primer año	\$ 122.367	170		\$ 20.802.390
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	\$ 103.172	170		\$ 17.539.240
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	\$ 44.789	1000		\$ 44.789.000
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	\$ 13.231	105	6	\$ 1.468.641
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS				
Tratamiento inicial	\$ 77.264	0		\$ 0
Tratamiento de refuerzo	\$ 88.663	0		\$ 0
Plan de seguimiento	\$ 11.267	0		\$ 0
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	\$ 43.717	420		\$ 18.361.140
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	\$ 24.908	2		\$ 49.816
PSIQUIATRÍA				
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 31.547	40	6	\$ 1.451.162

Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 34.005	2500		\$ 85.012.500
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	\$ 21.568	1100		\$ 23.724.800
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	\$ 103.172	590		\$ 60.871.480
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 51.393	325	32	\$ 18.347.301
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 45.645	175	8	\$ 8.353.035



Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 21.835	1000	110	\$ 24.236.850
ALCOHOL Y DROGAS				
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	\$ 144.539	700		\$ 101.177.300
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	\$ 418.277			\$ 0
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	\$ 825.626	60	2	\$ 51.188.812
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	\$ 189.702	0		\$ 0
II.3 ATENCIÓN CERRADA				
Día cama programa rehabilitación tipo I	\$ 5.507			\$ 0
Día cama programa rehabilitación tipo II	\$ 12.942	800		\$ 10.353.600
VIOLENCIA Y MALTRATO				
VIF	\$ 16.296	500		\$ 8.148.000
Maltrato Infantil	\$ 14.906	140		\$ 2.086.840

TOTAL PPI 2024		9800		\$ 498.178.048
-----------------------	--	-------------	--	-----------------------

En la cláusula QUINTA: De los Montos Comprometidos, se debe modificar su párrafo primero, el cual debe decir:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspa a la Municipalidad la suma de **\$498.178.048 (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de \$15.000.000 (quince millones) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes.

Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. Antonio Infante Barros, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26 de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



SEXTA: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.

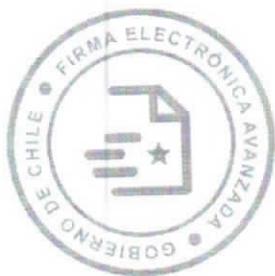
2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2024.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta presupuestaria 22.12.999.018 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte, año 2024.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 385, de 11 de marzo de 2024, de este Servicio, sigue plenamente vigente.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

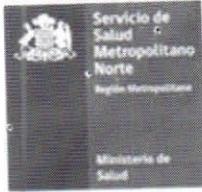


Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 13-01-2025 16:49 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

MODIFICACION DE CONVENIO
"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



En Santiago, noviembre del 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172 - 2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Servicio**"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "**la Municipalidad**", han celebrado una modificación al convenio "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**", que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio de Salud con fecha 11 de marzo 2024 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**", con la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°385, de fecha 11 de marzo de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SEGUNDA: Con fecha 25 de Julio se realiza modificación a dicho convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1191, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

TERCERA: En virtud de los recursos transferidos, las partes vienen en modificar la cláusula tercera y quinta del convenio con el objeto de redistribuir los recursos asignados a la Municipalidad de Conchalí para la correcta ejecución del Programa, debiendo modificarse al siguiente tenor:

En la cláusula **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**, se debe eliminar el párrafo tercero y la tabla y en su lugar, se debe agregar:

A partir del mes de Octubre, el establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE).

KAVPN EJMIO MMRSM JARV

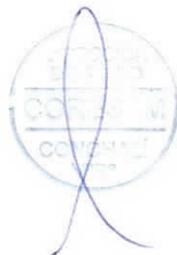


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LMO491-985>

No obstante lo anterior, se mantiene la normativa de financiamiento en el sentido que no corresponde realizar un doble pago; es decir, que aquellos usuarios que se registran en la nueva columna de la planilla de programación no deben ser incluidos en las columnas previas.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

I. PROGRAMA AUGE		Arancel 2024	COSAM CONCHALI		
15 ESQUIZOFRENIA			N°	Cant NNJ SISI	Arancel Anual (P*Q)
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	\$ 154.504	0		\$ 0	
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	\$ 72.047	3		\$ 216.141	
Tratamiento esquizofrenia primer año	\$ 122.367	170		\$ 20.802.390	
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	\$ 103.172	170		\$ 17.539.240	
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más					
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	\$ 44.789	1000		\$ 44.789.000	
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	\$ 13.231	105	6	\$ 1.468.641	
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS					
Tratamiento inicial	\$ 77.264	0		\$ 0	
Tratamiento de refuerzo	\$ 88.663	0		\$ 0	
Plan de seguimiento	\$ 11.267	0		\$ 0	
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS					
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	\$ 43.717	420		\$ 18.361.140	
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	\$ 24.908	2		\$ 49.816	
II. CANASTAS PAD					
PSIQUIATRÍA					
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 31.547	40	6	\$ 1.451.162	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LMO491-985>

Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 34.005	2500		\$ 85.012.500
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	\$ 21.568	1100		\$ 23.724.800
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	\$ 103.172	590		\$ 60.871.480
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 51.393	325	32	\$ 18.347.301
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 45.645	175	8	\$ 8.353.035
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	\$ 21.835	1000	110	\$ 24.236.850
ALCOHOL Y DROGAS				
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	\$ 144.539	700		\$ 101.177.300
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	\$ 418.277			\$ 0
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	\$ 825.626	60	2	\$ 51.188.812
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	\$ 189.702	0		\$ 0
II.3 ATENCIÓN CERRADA				
Día cama programa rehabilitación tipo I	\$ 5.507			\$ 0
Día cama programa rehabilitación tipo II	\$ 12.942	800		\$ 10.353.600
VIOLENCIA Y MALTRATO				
VIF	\$ 16.296	500		\$ 8.148.000
Maltrato Infantil	\$ 14.906	140		\$ 2.086.840
TOTAL PPI 2024		9800		\$ 498.178.048

En la cláusula **QUINTA: De los Montos Comprometidos**, se debe modificar su párrafo primero, el cual debe decir:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$498.178.048 (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LMO491-985>



Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de \$15.000.000 (quince millones) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. **Antonio Infante Barros**, para representar al **Servicio de Salud Metropolitano Norte** en su calidad de director, consta en el Decreto Afecto N° 26 de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023.

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEXTA: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 21-11-2024 09:59 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

KAVPN EJMIO MMRSM JARV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/LMO491-985>